



07 DE MARZO DE 2023

ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

PRIMERO. - En la Ciudad de México, siendo las 12:30 horas del día 07 de marzo de 2023, reunidos mediante la plataforma de video conferencia Microsoft Teams, se dan cita los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Educación Pública para celebrar la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, habiéndose conectado y participando en la misma:

1. Mtro. Hugo Pérez Calvo.

Director General de Actualización Normativa, Cultura de la Legalidad y Transparencia de la Secretaría de Educación Pública. En términos del artículo 64, párrafo tercero y párrafo cuarto, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

2. Daphne Rubio González.

Directora General de Recursos Materiales y Servicios de la Secretaría de Educación Pública. En términos de lo dispuesto por el artículo 64, párrafo tercero y párrafo cuarto, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en relación con los numerales 2, apartado A, fracción XXIII, 6, 28 fracción X, Cuarto y Séptimo transitorios del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

3. Mtra. Laura Jessica Cortazar Morán.

Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública. En términos de lo dispuesto por el artículo 64, párrafo tercero y párrafo cuarto, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asiste en su calidad de invitado el Lic. Rodrigo Martínez Rizo para auxiliar a este Comité de Transparencia, para tal efecto verificó la asistencia de los integrantes del comité indicando que existe Quorum para sesionar.

SEGUNDO. – Agradecer la comprensión de todos los presentes al exponerles algunas guías que nos permitan tener la sesión más ágil.

- 1.- Se les pide a todos los presentes silenciar sus micrófonos, a excepción de los integrantes del Comité de Transparencia y del invitado para auxiliar al Comité Técnico. Lo anterior para mejorar el audio y la calidad de la transmisión. Si algún participante quiere hacer el uso de la palabra, se les pide manifestarlo utilizando la función "levantar la mano" establecida en la aplicación. Como segunda opción, expresarlo mediante el Chat de la misma.
- 2.- Para Agilizar las votaciones, se les preguntará a los integrantes del Comité por las Positivas, mismas que deberán manifestarlo de forma clara, en caso de las Negativas, se le considera la palabra para expresar lo que corresponda.
- 3.- Se debe precisar que, se puso a disposición a los integrantes del Comité de Transparencia, los anexos correspondientes al Orden del día de la presente sesión, donde el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, emitió comentarios con antelación, los cuales fueron atendidos por las unidades administrativas responsables por conducto de la Unidad de Transparencia.

PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

En desahogo del primer punto del orden del día, el Comité de Transparencia dio lectura al mismo:

I. Lectura y, en su caso aprobación del Orden del Día.

A. Respuestas a cumplimientos en materia de acceso a la información pública en las que se analizará la inexistencia de datos personales.



07 DE MARZO DE 2023

1. NÚMERO DE FOLIO: 330026022006715.
NÚMERO DE RECURSO DE REVISIÓN: RRD 2439/22.
ESTATUS DEL RECURSO DE REVISIÓN: Cumplimiento.

A continuación, la Presidencia de este Comité, puso a consideración de los miembros el orden del día y, previa votación, aprobaron por unanimidad el mismo.

SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

En desahogo del segundo punto del orden del día, se analizaron las respuestas a solicitudes, alegatos y cumplimientos en materia de acceso a la información pública, que se sometieron en tiempo y forma a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia, por parte de las Unidades Administrativas de la Secretaría de Educación Pública, como aparecen en el orden del día, y para ello tomaron nota a efecto de emitir las resoluciones siguientes.

A. Respuestas a cumplimientos en materia de acceso a la información pública en las que se analizará la inexistencia de datos personales.

A.1.

NÚMERO DE FOLIO: 330026022006715.
NÚMERO DE RECURSO DE REVISIÓN: RRD 2439/22.
ESTATUS DEL RECURSO DE REVISIÓN: cumplimiento.
Fecha de vencimiento: 08-03-23.

Solicitud de acceso a la información pública, misma que se describe a continuación:

"Solicito copia simple del certificados de estudios de bachillerato, a nombre de [...], del Sistema Educativo Nacional con clave única de centro de trabajo 09DEX0001S emitido el 11 de enero de dos mil dieciséis expedido en México, distrito federal bajo el folio [...] signado por EZEQUIEL FLORES PEREZ JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL ESCOLAR" (SIC)

La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud a la **Dirección General de Bachillerato**, quienes manifestó lo siguiente:

"Le informo que se realizó la búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos que obran en el Departamento de Control Escolar de la Dirección de Operación de la Dirección General del Bachillerato y no se localizó copia del certificado a nombre de [...] emitido bajo el amparo del Acuerdo Secretarial 286.

No obstante, en aras de la transparencia, se encontraron registros electrónicos que al C. [...] le fue emitido un certificado bajo el amparo del Acuerdo Secretarial 286 con fecha de expedición 6 de septiembre de 2015.

No se omite señalar que el solicitante puede tramitar ante la Dirección General del Bachillerato, un duplicado de certificado de tales características, dando cumplimiento a lo señalada en la guía de "Emisión de duplicado de certificado en el marco del Acuerdo Secretarial 286" la cual puede consultar en la liga electrónica <https://dgb.sep.gob.mx/tramitesyservicios/>

*Dirección General del Bachillerato
Dirección de Operación*





07 DE MARZO DE 2023

Departamento de Control Escolar

Ezequiel Flores Pérez

Correo electrónico: ezequiel.flores@dgb.sems.gob.mx

La presente respuesta al contener datos personales se pide se entregue una vez acreditada la personalidad del titular de los mismos." (SIC)

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo."(SIC)

Inconforme por la respuesta otorgada por este sujeto obligado, **el ciudadano recurrió** en los siguientes términos:

"Toda vez que en otra solicitud de derechos ARCO en la cual hicieron alusión a que mandara ciertos requisitos para que me pudieran dar la información solicitada mediante esta plataforma los cuales si se mandaron y en su búsqueda exhaustiva no lograron encontrar mi información. Al contrario, me dieron otra vía para pedir un duplicado de mi certificado, cuando lo único que quería era una copia del mismo. el cual no me pueden brindar porque no lo encontraron, o más bien no buscaron, pero por otro medio si pueden darme un duplicado. totalmente violatorio a mi derecho a acceder a mi información según el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Una de las problemáticas por la que se creó esta plataforma fue para que no haya tanta burocracia y aun así se niegan a mandar la información solicitada. Totalmente reprobable el Actuar de el o de los servidores públicos."(SIC)

El **Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales** notificó a la **Unidad de Transparencia** el recurso de revisión **RRD 2439/22**, el cual fue turnado a la **Dirección General del Bachillerato**, quien no manifestó alegatos y/o manifestaciones.

El **Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales** notificó a la **Unidad de Transparencia** la resolución recaída al recurso de revisión **RRD 2439/22**, donde se instruye lo siguiente:

"...Se Instruye al responsable para que cumpla con lo ordenado en la presente resolución, en los siguientes términos:

a) Tomando en consideración los datos aportados por la parte recurrente, realice una nueva búsqueda exhaustiva en la **Dirección General del Bachillerato**, para efecto de localizar el certificado de estudios de bachillerato de la persona titular de los datos personales.

b) En caso de que no se localice la información solicitada, deberá hacerlo constar en una resolución emitida por el Comité de Transparencia, en la que se confirme la inexistencia de la misma de manera fundada y motivada, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de la materia, y cuyo contenido deberá ser puesto a disposición del particular, proporcionándole gratuitamente un ejemplar en original de la misma, previa acreditación de la titularidad de los datos personales, o de quien actúe en su representación, conforme a lo establecido por la ley de la materia.

..." (SIC)





07 DE MARZO DE 2023

La Unidad de Transparencia turnó la resolución en comento a la **Dirección General del Bachillerato**, quien solicitó al Comité de Transparencia la declaratoria de inexistencia bajo los siguientes términos:

"Atendiendo la instrucción del pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, después de realizada una nueva búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos que obran en el Departamento de Control Escolar de la Dirección de Operación de la Dirección General del Bachillerato con la información aportada por el solicitante: nombre completo de la persona titular de los datos personales, fecha de emisión del certificado, número de folio asignado al certificado requerido, número de clave del centro de trabajo donde realizó sus estudios, nombre del servidor público que expidió el certificado requerido, no se localizó copia del certificado referido.

Sin embargo, en aras de la transparencia, se informa que se localizó en la base de datos información coincidente con la aportada por el solicitante, por consiguiente de acuerdo al registro electrónico el solicitante puede tramitar ante la Dirección General del Bachillerato, un duplicado de certificado, dando cumplimiento a lo señalada en la guía de "Emisión de duplicado de certificado en el marco del Acuerdo Secretarial 286" la cual puede consultar en la liga electrónica <https://dgb.sep.gob.mx/tramitesyservicios/>

Dirección General del Bachillerato
Dirección de Operación
Departamento de Control Escolar
Ezequiel Flores Pérez
Correo electrónico: ezequiel.flores@dgb.sems.gob.mx

Es por lo antes expuesto es que se solicita a ese H. Comité de Transparencia de la SEP expida una resolución que confirme la inexistencia de la información solicitada, referente a copia simple del certificado a nombre de nombre de Jhoan Cristobal Chavira Romero, del Sistema Educativo Nacional con Clave de Centro de Trabajo 09DEX0001S emitido el 11 de enero de dos mil dieciséis expedido en México Distrito Federal, bajo el folio A0012365 signado por Ezequiel Flores Perez, Jefe del Departamento de Control Escolar, de la Dirección de Operación de la Dirección General del Bachillerato, por quedar comprobada su inexistencia.

La confirmación de dicha inexistencia, se solicita en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 53, segundo párrafo de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de acuerdo a lo siguiente:

Se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, de conformidad con el Criterio 4/18 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Generan la inexistencia las siguientes circunstancias de tiempo, modo y lugar, del 21 de octubre al 11 de noviembre de 2020 y del 08 al 10 de febrero de 2023, se realizó una búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos físicos y electrónicos que obran en el Departamento de Control Escolar de la Dirección de Operación de la Dirección General del Bachillerato, que se ubica en, Avenida Revolución, No. 1425, Colonia Campestre, Alcaldía Álvaro Obregón, C. P. 01049, Ciudad de México. Se tomaron las medidas necesarias para localizar la información, sin localizar copia del certificado."(SIC)

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA





07 DE MARZO DE 2023

DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN CONSISTENTE EN COPIA SIMPLE DEL CERTIFICADO A NOMBRE DE JHOAN CRISTOBAL CHAVIRA ROMERO, DEL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL CON CLAVE DE CENTRO DE TRABAJO 09DEX0001S EMITIDO EL 11 DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS EXPEDIDO EN MÉXICO DISTRITO FEDERAL, BAJO EL FOLIO A0012365 SIGNADO POR EZEQUIEL FLORES PEREZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL ESCOLAR, DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL BACHILLERATO; DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS Y LOS ARTÍCULOS 141 Y 143 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la sesión, firmando al final los que en ella intervinieron.

MIEMBROS DE COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Mtro. Hugo Pérez Calvo,

Director General de Actualización Normativa, Cultura de la Legalidad y Transparencia de la Secretaría de Educación Pública.

Mtra. Laura Jessica Cortazar Morán

Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública.

Daphne Rubio González

Directora General de Recursos Materiales y Servicios de la Secretaría de Educación Pública.



Main body of faint text, likely the primary content of the document.

Second section of faint text, possibly a sub-section or continuation.

Third section of faint text, continuing the main content.

Section containing faint text and a large, illegible handwritten signature or mark.

Final section of faint text at the bottom of the page.